

CÁMARA DE DIPUTADOS**MESA DE MOVIMIENTO**

72 MAR 2019

Recibido.....1130.....Hs.

Exp. N°.....36173.....P.E.

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MENSAJE N.º: 4779

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

12 MAR 2019

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley mediante el cual se amplía el monto máximo autorizado para el Programa "Equipar Santa Fe", incrementando dicho importe en la suma de \$ 800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES) elevando, por lo tanto, el monto previsto en el artículo 1º de la Ley N° 13.566 a la cifra de \$ 1.800.000.000 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

Fundamentos:

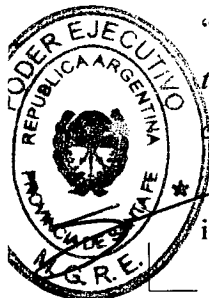
En el primer semestre de esta gestión de gobierno este Poder Ejecutivo remitió a esa Honorable Legislatura el Mensaje N° 4455 con el proyecto de ley para la creación del Programa "Equipar Santa Fe".

En dicho Mensaje se fundamentaba tal iniciativa destacando distintos objetivos que su instrumentación permitiría alcanzar, así como también se exponían los detalles instrumentales que se aplicarían para tal logro.

Entre tales fundamentos se destacaba la necesidad de posibilitar a los Municipios y Comunas "el acceso a los recursos necesarios para potenciar el propio desarrollo local tras la adquisición de rodados, maquinarias y equipos en cantidad y calidad adecuados", resaltando la importancia de "invertir, renovar y ampliar el equipamiento de los Gobiernos Locales para potenciar la realización de obras públicas y mejorar la prestación de los servicios públicos locales, además de incorporar equipamiento a sus propias administraciones y avanzar en un proceso de inversión sostenida fortaleciendo la propia capacidad de gestión local. El equipamiento es esencial para mejorar los servicios a la comunidad, tales como construcción, mantenimiento, ensanche y apertura de calles y caminos urbanos y rurales, pavimentación y repavimentación de calzadas, obras hidráulicas, mejoramiento de comunicaciones interurbanas, entre otras", previendo entre los efectos el de "mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos ampliando oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo".

Asimismo, en dicho Mensaje se resaltaba que la implementación del Programa "Equipar Santa Fe" implicaría "significativos impactos en la infraestructura y servicios públicos al tiempo que potenciaría la inversión del sector público en las economías locales y la dinamización de ciertas actividades económicas de la región, productora o comercializadora de los bienes a adquirir".

Al exponer las cuestiones instrumentales, en el mencionado Mensaje se indicaba que "el Programa consiste en la compra centralizada y a escala de dicho equipamiento por



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

parte del Estado Provincial y su posterior adjudicación a los Municipios y Comunas adheridos en condiciones económicamente favorables, atento a que los precios reflejarán los abarataamientos de costos propios de una compra global que para cualquier Gobierno Local sería mucho más alto y difícil de afrontar, a lo que se añade el financiamiento en tasas y plazos más convenientes?

Esa Honorable Legislatura acompañó la iniciativa, no solo mediante la sanción de la Ley N° 13.566 que finalmente creó el Programa "Equipar Santa Fe", sino también colaborando durante la ejecución del mismo desde la Comisión de Seguimiento prevista en el artículo 10 de la citada ley, integrando la misma con representantes de sendas Cámaras Legislativas.

Tal Comisión ha significado un auténtico ejemplo de instrumentación de una política pública en un marco de convivencia política, pluralidad, transparencia y garantía de igualdad de trato a todos los gobiernos locales.

Es importante resaltar el elevado nivel de calidad institucional que se pudo construir donde las diferencias políticas -tanto por la pertenencia de los miembros a distintos poderes del Estado como asimismo a oficialismo y oposición- no implicaron competencia ni puja entre contendientes, sino que devino en cooperación y eficacia.

En solo dos años la ejecución de dicho Programa tuvo resultados claros y contundentes acreditados con datos concretos:

- Unos 244 Municipios y Comunas lograron equiparse con un total de 547 unidades de maquinarias, rodados y equipos. Esto implica que, en tan breve lapso de vigencia, el Programa alcanzó un nivel de cobertura efectiva superior a los dos tercios de las localidades del territorio provincial.
- La diversidad de equipamiento queda expuesta en los 172 camiones, 124 cargadores frontales, 95 tractores, 68 pick ups, 28 cajas volcadoras, 27 cajas compactadoras de residuos, 16 acoplados con tanque regador, 13 niveladoras de arrastre y 4 minibuses adquiridos.
- Con una inversión promedio de \$ 3.641.000 por cada gobierno local que adhirió al Programa queda expuesto el alto impacto del mismo en el fortalecimiento y modernización del equipamiento municipal y comunal. En lo cuantitativo, tal impacto se observó tanto en términos absolutos como relativos respecto a los promedios históricos de reequipamiento que los gobiernos locales podían sostener solo con financiamiento propio.
- Las condiciones financieras que el Programa posibilitó a los Municipios y Comunas han sido notoriamente ventajosas, especialmente si se tiene en cuenta que las mismas fueron obtenidas y sostenidas en un contexto macroeconómico adverso caracterizado por una alta inestabilidad y mercados financieros hostiles al financiamiento de mediano y largo plazo. Como dato resumen se destaca que la tasa de financiamiento que el Programa posibilitó a los gobiernos



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

locales ha sido tan conveniente que ha estado por debajo de la inflación y ha sido tan baja como para llegar a ser duplicada por la tasa activa promedio del mercado financiero.

Como podrá apreciarse, los resultados obtenidos han sido convergentes con los objetivos que se expusieron oportunamente en el Mensaje N° 4455, convergencia que resulta aún más meritoria si se tiene en cuenta el fuerte movimiento disruptivo que operara en el marco macroeconómico nacional durante el período de ejecución del Programa “Equipar Santa Fe”.

Por otra parte, resulta relevante tener presente que la Ley N° 13.566 estableció, al momento de su sanción en septiembre de 2016, un monto máximo de \$1.000.000.000 (PESOS UN MIL MILLONES) para el citado Programa y que desde dicho mes la evolución acumulada hasta la fecha del Índice de Precios al Consumidor supera el 100%.

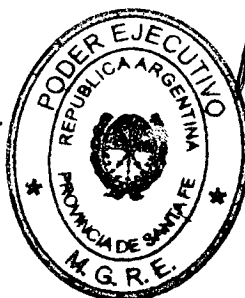
Asimismo, en simultáneo con dicha desactualización en términos reales, la ejecución acumulada del Programa “Equipar Santa Fe” a través de sus sucesivas licitaciones para compras globales de unidades -que permitieran obtener beneficios adicionales de menores costos unitarios por volumen- fue utilizando dicho monto total hasta su inminente agotamiento.

Este Poder Ejecutivo entiende que la combinación de tal demostración de resultados positivos del Programa “Equipar Santa Fe”, la desactualización en términos reales del monto máximo autorizado por la Ley N° 13.566 y su inminente agotamiento son fundamentos sólidos para proponer la actualización del importe establecido en el artículo 1° de dicha ley, incrementándolo en la suma de \$ 800.000.000 (PESOS OCHOCIENTOS MILLONES), debiendo consignarse, por tanto, como nuevo monto total la suma de \$ 1.800.000.000 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

Se remite Expediente N.° 00301-0070038-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes en el que obran los antecedentes.

Saludo a V. H. atentamente.-


GONZALO MIGUEL SAGLIONE
MINISTRO DE ECONOMÍA




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

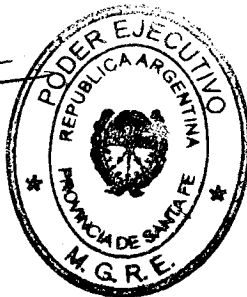
LEY:

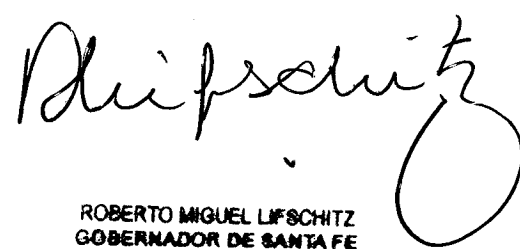
ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 13.566, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Créase el programa “Equipar Santa Fe”, el cual tendrá la finalidad de promover y facilitar el crecimiento, ampliación y renovación de la dotación de rodados, maquinarias, herramientas, medios de transporte y otros equipos de uso habitual pertenecientes a los Municipios y Comunas de la Provincia.

A tal efecto, autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de financiamiento, conforme a los términos que se establecen en la presente ley, por hasta un monto total de \$ 1.800.000.000 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES)”.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GONZALO MIGUEL SAGLIONE
MINISTRO DE ECONOMÍA




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE